

Gestión de residuos

Medio ambiente y Europa

II) ¿Por qué una política medioambiental europea?

Es lógico que la preocupación creciente de los ciudadanos europeos hacia su entorno se refleje en el compromiso adquirido por la Unión Europea para propiciar una gestión sostenible de los recursos que minimice el deterioro medioambiental. La importancia concedida por la Unión Europea a la protección del medio ambiente y los recursos naturales ha ido aumentando sin cesar, y se ha creado un amplio abanico de instrumentos normativos y financieros dirigidos a conseguir este objetivo.

(Continúa en la página 2) »

sumario

3

febrero
2001

Pág.

- 4 1. La legislación comunitaria sobre residuos
- 8 2. La legislación española sobre residuos
- 12 3. Otros residuos específicos (aceites usados)
- 15 4. Legislación de medio ambiente
- 16 5. Direcciones de Internet



Instituto de Fomento Regional

Edita: Instituto de Fomento Regional
Parque Tecnológico de Asturias
Centro Europeo de Información
Empresarial. 33420 Llanera
Tel: 985 980 020 • Fax: 985 264 455
<http://www.ifrasturias.com>
euro@ifrasturias.com

El contenido de esta publicación tiene carácter meramente informativo. Para el conocimiento exacto y completo de esta materia habrán de consultarse los textos legales correspondientes.

(continuación de la página 1) ➤

Uno de estos instrumentos son los programas de acción medioambiental, que recogen las prioridades de actuación de la Unión Europea en materia de medio ambiente. Actualmente está negociándose el que será el sexto programa de acción

medioambiental Medio Ambiente 2010: nuestro futuro, nuestra elección. Este sexto programa se centra en cuatro importantes áreas de actuación: el cambio climático; la salud y el medio ambiente; la naturaleza y la biodiversidad, y la gestión y uso sostenible de recursos naturales y residuos.

El objetivo de esta última área prioritaria es conseguir que el consumo de recursos renovables y no renovables no supere la capacidad de asimilación del medio ambiente. Asimismo, se considera importante lograr una disociación entre el consumo de recursos y el crecimiento económico, de manera que éste no implique necesariamente un incremento del primero; para ello es necesario, por una parte, el aumento de la eficiencia en el uso de los recursos, y, por otra, la prevención de la producción de residuos.

¿Por qué se concede tanta importancia a los residuos?

Según los últimos datos disponibles, extraídos del informe, publicado en 1998, El medio ambiente en Europa. Segunda evaluación de la Agencia Europea de Medio Ambiente, y que

utiliza datos principalmente de los años 1990 a 1995, Europa genera cada año prácticamente 2.000 millones de toneladas de residuos, de los cuales más de 40 millones están clasificados como peligrosos. La cantidad de residuos generados

datos del informe de la Agencia de Medio Ambiente Europea
El medio ambiente en Europa.
Segunda evaluación
Los residuos en Europa

- La cantidad total de residuos generados cada año en Europa asciende, aproximadamente, a 2.225 millones de toneladas (1997). Más de 40 millones de toneladas son residuos peligrosos.
- Se calcula que entre 1990 y 1995 el volumen total de residuos generados en Europa en los cinco sectores principales —agricultura, minería, industria, municipios e industria energética— (incluidos los países de Europa Central y Oriental) aumentó un total de un 9,5 %.
- Los residuos agrarios son los más importantes en términos cuantitativos. Los industriales son los que tienen repercusiones más graves sobre el medio ambiente. En 1995 se declararon 410 millones de toneladas de residuos industriales, frente a los 377 millones de 1990, lo que supuso un incremento medio del 2,5 % anual.
- La mayor parte de residuos se elimina en vertederos, solución que sigue siendo la menos costosa de todas a pesar de que en la actualidad algunos países europeos aplican cánones de vertido.

aumentó un 10 % en total durante el periodo de referencia. El creciente volumen de residuos es importante desde dos puntos de vista: los problemas de salud pública y medioambiental que puede producir, y la demostración de la ineficacia con que las sociedades utilizan sus recursos. Es evidente que la tendencia debe invertirse, y desde la Unión Europea se está aplicando una estrategia¹ para conseguirlo.

La gestión de residuos en Europa resulta especialmente difícil: es preciso proteger el medio ambiente sin distorsionar el mercado interior comunitario. No hay una solución única que pueda aplicarse a todas las situaciones, pero la estrategia de la Unión Europea en esta materia se fundamenta en una serie de principios sólidos:

- **Principio de prevención.** La producción de residuos tiene que reducirse y, en la medida de lo posible, evitarse.
- **La responsabilidad del productor; quien contamina, paga.** Quienes producen residuos o contaminan el medio ambiente deben pagar todos los costes de sus acciones.
- **Principio de precaución.** Deben anticiparse todos los problemas potenciales. Se exige que las medidas protectoras se tomen antes de que el daño medioambiental se haya producido realmente.
- **Principio de proximidad.** Los residuos deben eliminarse lo más cerca posible de su origen.²

Estos principios se concretaron en la estrategia general comunitaria sobre residuos de 1996, que establece una jerarquía de operaciones de gestión de residuos. La prevención y la reducción de residuos deben de ser las máximas prioridades, seguidas por la valorización y, en última instancia, la eliminación segura de los residuos.

Pese a su importancia en cualquier política de residuos, la valorización (incluso considerada en su triple dimensión: reutilización, reciclado y valorización energética) y la eliminación no

¹ Comunicación de la Comisión sobre la revisión de la estrategia comunitaria para la gestión de residuos. com (96) 399 final de 30-07-1996.

² En este sentido hay que tener en cuenta que los residuos, sean reciclables o no, pueden ser considerados mercancías comercializables. Las mercancías, en el territorio de la Unión Europea, gozan del principio de la libre circulación que se establece en el Tratado de la ue. A raíz de dificultades planteadas por la importación y exportación de residuos, se adoptó el Reglamento (cee) 259/93. En él se establece un equilibrio entre el objetivo medioambiental de tratar los residuos donde se producen, de conformidad con el criterio de «proximidad» y el objetivo de la libre circulación de mercancías. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas confirmó la distinción entre los residuos »

Prioridades en la gestión de residuos

1

Evitar la producción de residuos (prevención).

2

Valorización (reciclado, reutilización, valorización energética).

3

Eliminación definitiva óptima y mayor control.



son sus elementos esenciales. De hecho, toda producción de residuos es una forma de contaminación, y, a su vez, un desperdicio de recursos. Por tanto, el objetivo clave de toda política comunitaria de gestión de residuos basada en los principios de cautela y acción preventiva debe ser evitar la producción de residuos, y, además, reducir el contenido de materiales peligrosos de los mismos. A largo plazo esta política supone integrar en la fase de producción los problemas relacionados con los residuos y fomentar un desarrollo sostenible.

Los principales instrumentos jurídicos de aplicación de la política europea de residuos son las directivas.

1. La legislación comunitaria sobre residuos

» destinados a la eliminación, a los que se aplica el principio de proximidad y autosuficiencia, y los residuos destinados a la recuperación. Las autoridades competentes pueden alegar objeciones al traslado de este último tipo de residuos basándose únicamente en un número reducido de razones, como el tráfico ilegal o el orden público.

La [Directiva 75/442/cee](#) constituye el marco jurídico por el que se rige la política comunitaria de residuos. Tras su entrada en vigor en 1977 fue modificada por la [Directiva 91/156/cee](#). Sus principales disposiciones son las siguientes:

- La definición de residuo y de otra terminología (art. 1).
- La jerarquía de los principios de gestión de residuos: prevención, valorización y eliminación controlada (arts. 3 y 4).
- El principio de proximidad y autosuficiencia aplicable a los residuos destinados a la eliminación definitiva y la creación de una red integrada de instalaciones de eliminación (art. 5).
- La obligación de los Estados miembros de establecer planes de gestión de residuos, esenciales para la aplicación práctica de la política en la materia (art. 7).
- La concesión de autorizaciones a los establecimientos y empresas que efectúen operaciones de eliminación y valorización (arts. 9 y 10).
- El principio de «quien contamina, paga» (art. 15).

Además de la [Directiva 75/442/cee](#), que constituye el marco jurídico que regula todos los residuos, la [Directiva 91/689/cee](#)

contiene mecanismos más estrictos de gestión y control de residuos peligrosos.³ Las principales disposiciones de esta directiva para garantizar una gestión racional de los residuos peligrosos desde el punto de vista del medio ambiente son:

- Definición de residuos peligrosos (art. 1).
- Prohibición de mezclar residuos peligrosos con otros residuos, peligrosos o no (art. 2).
- Requisitos específicos de autorización para establecimientos y empresas que manipulan residuos peligrosos (art. 3).
- Inspecciones periódicas y obligación de llevar registros impuesta al productor de residuos peligrosos (art. 4).
- Envasado y etiquetado apropiado de los residuos peligrosos durante su recogida, transporte y almacenamiento provisional (art. 5).
- Las autoridades competentes elaborarán, por separado o en el marco de sus planes generales de gestión de residuos, planes para la gestión de los residuos peligrosos (art. 6).

Nos detendremos a continuación en un aspecto básico de estas directivas: la introducción de una definición armonizada de «residuos» y de «residuos peligrosos», tratando de lograr la convergencia de las legislaciones nacionales.

Definición de residuo

La moderna concepción de la política de residuos en la Unión Europea consiste en abandonar la clasificación en dos modalidades (generales y peligrosos) y establecer una norma común a todos los residuos, que puede ser completada con una regulación específica para determinadas categorías.

Encontramos la definición de residuo en la Directiva 75/442/cee. Según este texto, se entiende por residuo: cualquier sustancia u objeto perteneciente a una de las categorías que se recogen en el anexo i, y del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse.

³ La Directiva 91/689/cee vino a sustituir a la Directiva 78/319/cee relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.



La moderna concepción de la política de residuos en la Unión Europea consiste en abandonar la clasificación en dos modalidades (generales y peligrosos) y establecer una norma común a todos los residuos, que puede ser completada con una regulación específica para determinadas categorías



Encontramos la definición de residuo en la Directiva 75/442/cee. Según este texto, se entiende por residuo: cualquier sustancia u objeto perteneciente a una de las categorías que se recogen en el anexo i, y del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse



La Comisión estableció una lista armonizada y no exhaustiva de residuos, comúnmente denominada Catálogo Europeo de Residuos o CER

La misma Directiva encargaba, asimismo, a la Comisión la elaboración de una lista de residuos pertenecientes a las 16 categorías enumeradas en el anexo i. Mediante la Decisión 94/3/ce, de 20 de diciembre de 1993, la Comisión estableció una lista armonizada y no exhaustiva de residuos, comúnmente denominada Catálogo Europeo de Residuos o CER. El Catálogo Europeo de Residuos ha sido publicado en el boe (Boletín Oficial del Estado) mediante la Resolución de 17 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (boe de 8 de enero de 1999).

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva los efluentes gaseosos emitidos a la atmósfera, y, cuando ya estén cubiertos por otra legislación, los residuos radiactivos; los resultantes de la prospección, extracción, tratamiento y almacenamiento de recursos minerales; los cadáveres de animales; los residuos agrícolas; las aguas residuales, y los explosivos desclasificados.

Definición de residuo peligroso

Ya hemos comentado que, según la moderna concepción de la política de residuos, todos los residuos parten de una norma común, que puede ser completada con disposiciones específicas para las distintas categorías de residuos.

Para el caso de los residuos peligrosos, es el artículo 1, apartado 4, de la Directiva 91/689/cee el que establece la definición de lo que se entiende por residuo peligroso:

—cualquier residuo que figure en una lista que se elaborará posteriormente con arreglo a un procedimiento establecido. Tales residuos deberán tener una o más propiedades de las enumeradas en la lista del anexo iii. Dicha lista tendrá en cuenta el origen y la composición de los residuos y, cuando corresponda, los valores límite de concentración. La Decisión 94/904/ce estableció la lista de residuos peligrosos. En el caso español, es el Real Decreto 952/1997, por el que se modi-

fica el Real Decreto 833/1988 que aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el que reproduce en su anexo 2 la lista comunitaria de residuos peligrosos aprobada mediante Decisión 94/904/ce.

—cualquier otro residuo que, a juicio de un Estado miembro, presente cualquiera de las propiedades que se enumeran en el anexo iii. Tales casos deberán notificarse a la Comisión, y serán examinados con arreglo a un procedimiento establecido para adaptar la lista.

La Decisión 94/904/ce estableció la lista de residuos peligrosos. En el caso español, es el Real Decreto 952/1997 por el que se modifica el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el que reproduce en su anexo 2 dicha lista comunitaria de residuos peligrosos.

A través de todo lo anteriormente mencionado, hemos dejado clara la importancia que presentan las listas para la identificación tanto de los residuos como de los residuos peligrosos. Recientemente ambas listas han sido modificadas al haber sido adoptada y publicada la Decisión de la Comisión 2001/118/ce de 16 de enero de 2001 (Diario Oficial 16.02.2001), que establece en su anexo una [lista comunitaria única](#) en la que se han integrado la lista de residuos de la Decisión 94/3/ce y la lista de residuos peligrosos de la Decisión 94/904/ce, y que será aplicable desde el 1 de Enero de 2002.⁴

Ante esta única lista nos planteamos ¿cuál es el dato que nos va a permitir determinar que estamos ante un residuo considerado como peligroso? Como especifica el propio texto, serán aquellos residuos marcados con un asterisco (*) los que tengan tal consideración. Nuevas categorías de residuos peligrosos han sido introducidas, pero también se han producido cambios en las ya existentes: algunas categorías han desaparecido⁵ o se ha modificado su redacción.

⁴ El 6 de septiembre de 2000 se había publicado en el doce la Decisión de la Comisión 2000/532/ce de 3 de mayo, por la que se establecía una lista única. Esta Decisión, antes de su entrada en vigor, ha sido modificada por la Decisión de la Comisión 2001/118/ce, de 16 de enero de 2001.

⁵ El hecho de que alguna de las categorías existentes previamente hayan desaparecido no debe interpretarse como una desclasificación del residuo como peligroso, sino que deberá contrastarse con las nuevas categorías incluidas.

También resulta interesante subrayar el reconocimiento expreso en la decisión de la potestad de los Estados miembros para decidir, en casos excepcionales y basándose en pruebas documentales, que un residuo que figura en la lista como peligroso no sea considerado como tal. Los Estados Miembros comunicarán estas decisiones a la Comisión, la cual examinará si las listas comunitarias deban modificarse.

2. La legislación española sobre residuos

En España la Ley 10/1998 de 21 de abril refundió los textos vigentes hasta el momento y los adaptó a la normativa europea, pasando a constituir el actual marco legal. La ley está desarrollada parcialmente, en lo que no ha sido derogado, por el Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

En el caso español es necesario también, atendiendo al reparto competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, considerar las competencias atribuidas a éstas. De este modo, la mayoría de las Comunidades Autónomas han adoptado su propia normativa medioambiental. En todo caso, son las Comunidades Autónomas las que ejercen la competencia de gestión o administrativa en materia de residuos.

La ley establece con carácter general el régimen al que habrá de adecuarse la producción, la posesión y la gestión de residuos. Define al productor de residuos como cualquier persona cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o composición de esos residuos. También tiene carácter de productor el importador de residuos o adquirente. La ley recoge la figura del poseedor, entendiendo por tal al propio productor de residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de ges-



la mayoría de las Comunidades Autónomas han adoptado su propia normativa medioambiental. En todo caso, son las Comunidades Autónomas las que ejercen la competencia de gestión o administrativa en materia de residuos

tor. Finalmente, el gestor es la persona o entidad que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor, entendiendo por gestión la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos.

A continuación se resumen las principales obligaciones de todos ellos, distinguiendo si se trata de residuos o residuos peligrosos.⁶

Obligaciones del productor de residuos

El poseedor de residuos está obligado, siempre que no lo gestione por sí mismo, a entregar los residuos a un gestor, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración (art. 11 de la ley).

Obligaciones del productor de residuos peligrosos

Gran parte de las obligaciones se refieren al supuesto en que los residuos sean peligrosos. **Queda sometida a autorización administrativa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma la instalación, ampliación y modificación sustancial o traslado de las industrias o actividades productoras de residuos peligrosos** (art. 9 de la ley). Además son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

(véanse, fundamentalmente, los arts. 3.º y 21 de la ley, y el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos)

⁶ La Ley 10/1980 sustituye la denominación de residuos tóxicos y peligrosos, utilizada por el reglamento, por la de residuos peligrosos.

- Separar adecuadamente, y no mezclar, los residuos peligrosos.
- Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos.
- El depósito temporal (almacenamiento) por tiempo no superior a seis meses, salvo autorización especial del órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se lleve a cabo dicho almacenamiento.
- Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.
- Solicitar el documento de aceptación del gestor antes del traslado del residuo desde el lugar de origen hasta una instalación de tratamiento o eliminación.
- Notificar el traslado a la Comunidad Autónoma con diez días de antelación.



- Cumplimentar documentos de control y seguimiento de los residuos desde el lugar de producción hasta los centros de recogida, tratamiento o eliminación (uno por cada envío/entrega).⁷
- Presentar un informe anual a la Administración, en el que se deberán especificar, como mínimo, cantidad de residuos peligrosos producidos o importados, naturaleza de los mismos y destino final.
- Realizar un estudio de minimización de los residuos peligrosos y remitirlo a la Administración (obligación exigible a los cuatro años de entrar en vigor el Real Decreto 952/1997 que modifica el Real Decreto 833/1988).

⁷ En los anexos del Real Decreto 833/1988 figura un modelo de declaración anual de productores, de la memoria anual de gestores y del documento de control y seguimiento.

⁸ Existe cierta discrepancia en los términos utilizados por la ley y el reglamento para referirse a una misma obligación; así, mientras que la Ley 10/1998 establece que el productor de residuos peligrosos ha de presentar un «informe anual» a la Administración pública (art. 21), el Reglamento 833/1988 dice que el productor de residuos tóxicos y peligrosos ha de presentar una «declaración anual» (arts. 18 y 19).

Los pequeños productores están exentos de la obligación de la solicitud de autorización de productor de residuos peligrosos, así como de presentar la declaración anual. Se considerarán pequeños productores aquellos que, por generar menos de 10.000 kilos al año, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán las Comunidades Autónomas (art. 22 del reglamento).⁸

Obligaciones del gestor de residuos

Quedan sometidas a régimen de autorización las actividades de valorización y eliminación de residuos. Los que desarrollen actividades de gestión de residuos no peligrosos, distintas a la valorización o eliminación, será suficiente con que lo notifiquen al órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma, quedando debidamente registradas. No obstante, las Comunidades Autónomas también podrán someter a autorización estas otras actividades (arts. 13 y 15 de la ley).

Además son obligaciones del gestor:
(art. 13.3 de la ley y art. 39 del reglamento)

- Llevar un registro documental en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados.
- Medidas de seguridad y plan de emergencia.
- La presentación de una memoria anual de actividades.

Obligaciones del gestor de residuos peligrosos

La autorización de actividades de valorización y eliminación de residuos peligrosos queda sujeta a la constitución de un seguro de responsabilidad civil y a la prestación de una fianza.

También están sometidas a régimen de autorización las actividades de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos, así como su transporte cuando se realice asumiendo la titularidad del residuo el transportista.

Veamos este ejemplo práctico:

Soy un fabricante de productos cerámicos refractarios, ¿en qué medida me afecta la legislación de residuos?

Como resultado de su actividad industrial usted genera residuos tales como papel, plásticos, restos de palets, chatarra, virutas metálicas, restos de producto y minerales, etc. En virtud de ello estaría considerado productor de residuos, ya que, según establece el artículo 3 de la Ley 3/10/1998 de residuos, tienen tal carácter las personas físicas o jurídicas cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos. Por tanto, como productor está obligado a entregar estos residuos a un gestor.

Pero, además, algunos de sus residuos son residuos peligrosos, como podrían ser los aceites usados, los envases vacíos de aceite y las taladrinas. Estos residuos están incluidos en la lista de residuos peligrosos que publica el Real Decreto 952/1997. En este caso, además de estar sujeta su actividad a autorización administrativa, ha de cumplir el resto de las obligaciones que se exigen al productor de residuos peligrosos. Sin embargo, es preciso aclarar que para la pequeña producción de residuos el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, crea la categoría de pequeños productores de residuos peligrosos —cuando no generen más de 10.000 kilos de residuos al año— con el fin de eximir de algunas de las obligaciones.



La autorización de actividades de valorización y eliminación de residuos peligrosos queda sujeta a la constitución de un seguro de responsabilidad civil y a la prestación de una fianza

Finalmente, la ley contempla la responsabilidad administrativa y el régimen sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se pueda incurrir.

3. Otros residuos específicos (aceites usados)

Además de estas legislaciones horizontales generales sobre los residuos, dentro de la política europea de gestión de residuos se han propuesto varias medidas para regular ciertas categorías específicas de residuos (véase el apartado 4: Legislación de medio ambiente).

Por su interés, hemos seleccionado la legislación específica para los aceites usados, que recoge las especialidades que caracterizan la producción y la gestión de este tipo de residuos de manera que no dé lugar a perjuicios para las personas y el medio ambiente.



Los aceites usados están considerados residuos peligrosos (arts. 12 y 13 de la lista de residuos peligrosos), es decir, les es de aplicación la normativa sobre residuos y residuos peligrosos

Aceites usados

En primer lugar, los aceites usados están considerados residuos peligrosos (arts. 12 y 13 de la lista de residuos peligrosos), es decir, les es de aplicación la normativa sobre residuos y residuos peligrosos que hemos explicado anteriormente. Además, se les aplica una normativa específica que es la Directiva 75/439/cee, que ha sido modificada por la Directiva 87/101/cee. Los términos utilizados en estas directivas específicas son un poco distintos a los manejados en la directiva general de residuos. En este sentido, la gestión se define como el tratamiento o la destrucción de los aceites usados, así como su almacenamiento y su depósito sobre o bajo tierra. Dentro de las operaciones de tratamiento se manejan conceptos como la regeneración o la combustión.

Principales disposiciones:

- Definiciones (art. 1). Se aplica a todos los aceites industriales, con base mineral o lubricantes que resulten inadecuados para el uso que se les había asignado inicialmente y, en particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como

los aceites minerales lubricantes, aceites para turbinas y sistemas hidráulicos.

- Jerarquía de la gestión. Se da prioridad al tratamiento de los aceites usados por regeneración, es decir, el refinado; en segundo lugar se opta por la combustión en condiciones aceptables para el medio ambiente; si estas primeras dos opciones no fueran viables, se tomarán las medidas para su destrucción sin riesgo o almacenamiento o depósito controlado (art. 3).

En España se ha elaborado una normativa específica para los aceites usados que contempla las especialidades que caracterizan tanto la producción como la gestión de este tipo de residuos, y que transpone al ordenamiento jurídico español lo dispuesto en las directivas europeas. Esta regulación se ha realizado mediante la adopción de la Orden de 28 de febrero de 1989, modificada en 1990.

Hemos extraído de esta legislación española los apartados más relevantes:

—En primer lugar, y respecto a los trámites administrativos, es preciso señalar que la gestión de aceites usados precisa autorización administrativa (ap. 8).

—Además, productores y gestores quedan sometidos a régimen de control y seguimiento (ap. 16).

—Respecto a otras obligaciones, es necesario destacar que el **poseedor** de aceites usados debe destinarlos a una gestión correcta. Queda prohibido todo el vertido a las aguas, los vertidos de efectos nocivos para el suelo y todo tratamiento que agrave la contaminación atmosférica (ap. 3).

—El **productor** de aceites usados está obligado, además, a almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con agua u otros residuos no oleaginosos. Debe, asimismo, disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados. Por último, debe entregarlos a persona autorizada para la recogida o bien realizar,



La gestión se define como el tratamiento o la destrucción de los aceites usados, así como su almacenamiento y su depósito sobre o bajo tierra



En España se ha elaborado una normativa específica para los aceites usados que contempla las especialidades que caracterizan tanto la producción como la gestión de este tipo de residuos, y que transpone al ordenamiento jurídico español lo dispuesto en las directivas europeas

con la debida autorización, el transporte o la gestión de los mismos (ap. 4).

—El productor que genere aceite en cantidad superior a 500 litros/año, así como todos los gestores deberán llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, calidad, origen, localización, fechas de entrega y recepción (ap. 13.1).

—En el envasado y etiquetado de aceites usados se utilizarán envases y cierres sólidos y resistentes, concebidos para evitar pérdidas y fabricados con materiales que no reaccionen con su contenido y etiquetados de forma clara. Deberá constar en el etiquetado la identificación del titular, la fecha de envasado final y la naturaleza de los riesgos (pictogramas correspondientes) (ap. 11).

—En la recogida y el almacenamiento no se podrán mezclar los aceites usados con pcb o pct ni con otros residuos peligrosos (ap. 12).

Cómo contactar con nosotros

Instituto de Fomento Regional
 Centro Europeo de Información Empresarial
 Parque Tecnológico de Asturias
 33420 Llanera
 Teléfono: 985 980 020
 Fax: 985 264 455
 Correo electrónico: euro@ifrasturias.com
<http://www.ifrasturias.com>



Competencias medioambientales en el Principado de Asturias

Consejería de Medio Ambiente
 Dirección General de Calidad Ambiental
 Servicio de Gestión Ambiental
 Sección de residuos
 Coronel Aranda, planta 1ª, sector central-izquierda.
 33005 Oviedo
 Teléfono: 985 105 779
 Fax: 985 105 788

4. Legislación de medio ambiente

Temática	Europea	Española
normativa general sobre residuos		
Residuos en general	Directiva 75/442/cee Directiva 91/156/ce Decisión 94/3/ce Decisión 2000/532/ce Decisión 2001/118/ce Decisión 2001/119/ce	Ley 10/1998 Res. 17-11-1998
Residuos peligrosos	Directiva 91/689/ce Decisión 94/904/ce Decisión 96/302/ce Decisión 2000/532/ce Decisión 2001/118/ce Decisión 2001/119/ce	R. D. 833/1988 Mod. R. D. 952/1997
Incineración de residuos peligrosos	Directiva 94/67/ce Decisión 97/283/ce	R. D. 1217/1997
Vertido de residuos	Directiva 31/1999/ce	Sin transponer
normativa específica sobre algunos residuos		
Aceites usados	Directiva 75/439/cee Directiva 87/101/cee	O. M. 28-02-1989 O. M. 13-06-1990
Lodos de depuradora	Directiva 86/278/cee	R. D. 1310/1990 O. M. 26-10-1993
Pilas y acumuladores usados	Directiva 91/157/ce Últ. mod. Directiva 98/191/ce	R. D. 45/1996 O. M. 25-11-1999
pcb y pct	Directiva 96/59/ce	R. D. 1378/1999
Dióxido de titanio	Directiva 78/176/cee Mod. por Directiva 83/29/ce Directiva 82/833/cee Directiva 89/429/cee	O. M. 28-07-1989 O. M. 18-04-1991
Vehículos al final de su vida útil	Directiva 2000/53/ce	Sin transponer
Envases y residuos de envases	Directiva 94/62/ce Decisión 97/129/ce Decisión 97/138/ce Decisión 99/177/ce	Ley 11/1997 R. D. 782/1998 O. M. 27-04-1998
planes de residuos		
Plan Nacional de Residuos Urbanos (2000-2006)		Res. 13-01-2000 BOE 28 2-2-2000
Plan Nacional de Residuos Especiales: —vehículos fuera de uso —neumáticos fuera de uso —residuos de matadero, decomisos y productos —cárnicos y animales muertos —lodos de depuradora —residuos voluminosos —residuos de construcción y demolición		Sometido a información pública por Res. 5-04-2000 BOE 96 21-03-2000
Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas (hasta el 2003)		BOE 284 27-11-1999
Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000)		Res. 28-04-1995 BOE 114 13-05-1995 (mod. 24-03-2000)
Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005)		Res. 28-04-1995 BOE 114 13-05-1995
transporte internacional de residuos		
Convenio de Basilea sobre control de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos BOE 227 22-09-1994		
Decisión del Consejo de la ce 98/1993		
Reglamento (cee) 259/93 sobre vigilancia y control de los traslados de residuos en la ce		
Reglamento (ce) 1420/1999 procedimientos comunes aplicables a los traslados de ciertos residuos a países no miembros de la OCDE		

5. Direcciones en Internet de interés

Entidad (Acceso)	Contenido
DG Medio Ambiente http://europa.eu.int/comm/environment/index_es.htm	Página de la Comisión Europea dedicada al medio ambiente.
Agencia Europea del Medio Ambiente http://www.eea.eu.int	Información relativa a los problemas medioambientales y a la labor de la comunidad en el tema. Información sobre la situación medioambiental de los Estados miembros.
scad plus http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/s15000.htm	Información general y estudio de los sectores de la política medioambiental de la Unión. Informes sobre la situación medioambiental en los Estados candidatos.
Joint Research Centre-Environment Institute http://www.ei.jrc.it	Instituto medioambiental del Centro de Investigación Común. Información general; proyectos y actividades; servicios en línea.
Naciones Unidas. Programa Medio Ambiente http://www.unep.org	Toda la información sobre el medio ambiente en el ámbito internacional; declaraciones fundamentales; normas internacionales; actividades del programa.
Organización mundial de la Salud http://www.who.int	Problemas sanitarios; fuentes de información; informes sobre la salud en el mundo.
Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa http://www.unece.org	Programa de acción común sobre transporte y medio ambiente; energía; medio ambiente y asentamientos humanos; estadísticas; noticias.
Greenspider (Informal Network of EU Environment Ministries) http://www.ubavie.gv.at/greenspider/	Red informal de los Ministerios de Medio Ambiente Europeos. Problemas actuales y direcciones de interés.
Emas (Eco Management and Audit Scheme) http://europa.eu.int/comm/environment/emas	Certificados y verificadores medioambientales.
Eurostat (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) http://europa.eu.int/comm/eurostat/index.htm	Estadísticas básicas de la Unión (comerciales, económicas, sociales...).
EurLex (Legislación Europea) http://europa.eu.int/eur-lex/es/index.html	Toda la legislación europea en materia de medio ambiente.
Ministerio de medio Ambiente http://www.mma.es	Área de información pública; Plan Hidrológico Nacional; participación ciudadana; documentos de actualidad; documentación ambiental; educación ambiental; obras hidráulicas y calidad de las aguas; costas; calidad y evaluación ambiental; conservación de la naturaleza; Instituto Nacional de Meteorología (INM); Instituto Tecnológico y Minero (ITGE); Eionet; infoxi.
Centre for Economic and Social Studies on the Environment http://www.ulb.ac.be/ceese	El centro se creó después de la Conferencia de Estocolmo de 1972. Es un centro multidisciplinario de investigación, dedicado a la evaluación cualitativa y cuantitativa de las interacciones medioambientales. Enlaces.
Fundación entorno http://www.fundacion-entorno.org/	La Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente tiene como objetivo servir a aquellas empresas que deseen hacer público su compromiso con el medio ambiente mediante la mejora constante de sus procesos productivos y la colaboración en programas y servicios que promuevan la protección ambiental y la conservación de la naturaleza.